

195  
gia abeneficiar al publico idansalida con partida de  
dizeite pudiera, haver pedido un solo estanco manifestam  
do que en el por suzelo abenefizio comun daria dizeite  
con los dos quartos de bala pero no hazer la General  
mente con perjuizio de tantos i especial mente del mis  
mo publico a quien dirigia subenefizio en ellas i por lo q.  
se dedieron los precios por este Ayuntamiento.  
Y lo cierto es que el clamor continua i que nos oien mas q.  
quelas por haver dado lugar a otra exacer i falta de un genero  
tan preciso para el sustinimiento publico i que sin embargo de  
las subidas en otro dia 16 del corriente no se experimentase  
haya remediado nada i que sino hubiese sido por que el  
referido Administrador de la tiza de S. Mag. hubie  
se susitado tres o quatro estancos al precio de los tres que  
se hubiera allado con la Ciudad en el maior conflicto i  
sintien con que abastecer el genero tan preciso para  
sus naturales, de lo que pudiera haverse libertado segun  
repondia, o intena quedamentar el quarto que se subio en  
otro dia 16, haviendo precisado a otro S. Un a diez ay.  
efectiva mente susitese los estancos publicos a los 12 que  
tos por libra en el interim que no hubiese quien a lo  
efectuar, por que asi se deven entender i entenderse an

